

**Expediente: 1105-D-2025**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Convalídase el convenio marco de colaboración COENT-2025-1-E-MUNIMDP-EMTURYC celebrado entre la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA) y el Ente Municipal de Turismo y Cultura con fecha 30 de diciembre de 2024, que forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

### **SALA DE COMISIONES**

**Turismo, 18-3-2025**

**Reunión nº 1**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-3-2025**

**Reunión nº 2**

ANEXO I

ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA

MAR DEL PLATA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el **Ente Municipal de Turismo y Cultura** representado en este acto por su presidente, Sr. Bernardo Martín, con domicilio en la calle Belgrano 2740 de Mar del Plata, en adelante denominado "EMTURyC" de un lado; y la **Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines de Mar del Plata**, representada en este acto por su presidente, Sr Pablo Pilaftsidis con domicilio en la calle la Rioja 2135, Piso 2º, en adelante denominada "CEBRA", del otro; en conjunto denominados las "Partes", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes manifestaciones y estipulaciones:

**Manifestaciones**

Que ambas Partes convienen en extender durante la temporada 2024/2025 los compromisos asumidos para las temporadas anteriores.

Que, en consecuencia, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes:

**Estipulaciones**

**Clausula primera.** El EMTURyC y CEBRA establecen y regulan, por medio del presente, un marco básico de relaciones excepcionales de colaboración, enfocadas prioritariamente a optimizar y favorecer el desarrollo de la próxima temporada de verano. En ese marco, el EMTURyC y CEBRA se comprometen a poner sus mayores esfuerzos para implementar una serie de acciones dirigidas a ampliar la oferta de espacios y bienes de uso público y mejorar sus condiciones de uso y aprovechamiento comunitario, durante la próxima temporada de verano.

**Cláusula segunda.** En función de lo establecido, el EMTURyC solicita a CEBRA que promueva entre sus asociados, y los restantes empresarios de balnearios que deseen adherirse al régimen de este Convenio Marco de Colaboración, que presenten propuestas que contribuyan a la reducción de las dimensiones de los lotes de arena arancelados durante la próxima temporada de verano 2024/2025, mediante la disminución de las unidades de sombra que los balnearios tienen derecho a disponer, conforme los respectivos marcos regulatorios y contractuales.



Ente Municipal de Turismo y Cultura  
Mar del Plata - Belgrano 2740  
[www.turismomardelplata.gob.ar](http://www.turismomardelplata.gob.ar)  
0223-4944140

## ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

MAR DEL PLATA

**Cláusula tercera.** Se establece un plazo de 10 días corridos a contar desde el día siguiente al de suscripción de este convenio Marco de colaboración, para que los balnearios interesados en presentar propuestas de reducción de unidades de sombra fija durante la temporada 2024/2025 formulen sus propuestas al EMTURyC

**Cláusula cuarta.** El EMTURyC y CEBRA darán amplia difusión de este Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de lograr la adhesión la mayor cantidad posible de empresarios de balnearios, estén, o no, asociados a CEBRA. Asimismo, invitarán a otras jurisdicciones a implementar mecanismos similares.

**Cláusula quinta.** La reducción de las dimensiones de los lotes arena arancelados, mediante la disminución de las unidades de sombra se implementará completando el formulario que como ANEXO I se agrega al presente, debiendo especificarse en cada caso; el valor proporcional de reducción del lote de arena arancelado y/o a la cantidad de unidades de sombra que se retiren. El mismo será presentado ante el Departamento de Unidades Turísticas del EMTURyC.

**Cláusula sexta.** Las Partes acuerdan que a los fines de la determinación del canon anual que debe abonar cada empresario de balneario que sea concesionario de una UTF bajo administración municipal, se consignará una relación directa entre el porcentaje de reducción de las dimensiones del lote de arena arancelado y la disminución de unidades de sombra que se proponga, comparándolo con lo que tiene autorizado según el marco regulatorio y contractual aplicable, trasladando dicho porcentual al importe del canon, a fin de aplicar la reducción correspondiente. Para la aplicación efectiva de este beneficio, se verificará la cantidad de unidades de sombra efectivamente instaladas y la superficie de arena liberada para el uso público.

**Cláusula séptima.** Este Convenio marco de Colaboración tiene una vigencia temporal, acotada a la duración de la temporada de verano 2024-2025.

**Cláusula octava.** En consideración a la calidad de las Partes, las relaciones que mantienen y sus respectivos fines, ambas se comprometen a poner sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y de manera amistosa todo posible desacuerdo, controversia o conflicto que suscite la interpretación o el cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración. No obstante, para el caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del presente, que no pueda resolverse



Ente Municipal de Turismo y Cultura  
Mar del Plata - Belgrano 2740  
[www.turismomardelplata.gob.ar](http://www.turismomardelplata.gob.ar)  
0223-4944140

**ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

MAR DEL PLATA

conforme lo indicado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan expresamente someter la controversia a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con competencia en materia contenciosa administrativa y asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata.

**Cláusula novena.** A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el 30 de diciembre de 2024, se firman tres (3) ejemplares del presente. CEBRA retira un (1) ejemplar. El EMTURyC conserva su poder dos (2) ejemplares.



**Ente Municipal de Turismo y Cultura**  
Mar del Plata - Belgrano 2740  
[www.turismomardelplata.gob.ar](http://www.turismomardelplata.gob.ar)  
0223-4944140



**ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**  
MAR DEL PLATA

**ANEXO I**

**AL DEPARTAMENTO DE  
UNIDADES TURISTICAS FISCALES  
EMTUR**

Conforme lo establecido por el Convenio celebrado entre CEBRA Y EMTURyC de fecha ----- y de acuerdo con las CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA ACEPTO la propuesta de reducción del lote de arena arancelado y de la cantidad de unidades de sombra a instalar

En tal sentido declaro:

**UNIDAD TURISTICA FISCAL:**

**CONCESIONARIO:**

**UNIDADES DE SOMBRA PREVISTO EN EL PBC:**

**UNIDADES DE SOMBRA A INSTALAR TEMPORADA 2024/2025:**

TIPO	CANTIDAD
CARPAS	
SOMBRILLAS	

**REDUCCION PROPUESTA %:**

Por último y en concordancia con las CLAUSULA SEXTA, solicito se aplique el porcentual de reducción declarado a efectos de determinar el canon correspondiente a la Temporada 2024/2025

Mar del Plata,



**Ente Municipal de Turismo y Cultura**  
Mar del Plata - Belgrano 2740  
[www.turismomardelplata.gob.ar](http://www.turismomardelplata.gob.ar)  
0223-4944140



Municipalidad de General Pueyrredon  
2025

**Convenio Entes Descentralizados**

Número: COENT-2025-1-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Enero de 2025

**Referencia:** Convenio Marco de Colaboración CEBRA-EMTURYC

---

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION**

Entre el **Ente Municipal de Turismo y Cultura** representado en este acto por su presidente, Sr. Bernardo Martín, con domicilio en la calle Belgrano 2740 de Mar del Plata, en adelante denominado "EMTURyC" de un lado; y la **Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines de Mar del Plata**, representada en este acto por su presidente, Sr Pablo Pilaftsidis con domicilio en la calle la Rioja 2135, Piso 2º, en adelante denominada "CEBRA", del otro; en conjunto denominados las "Partes", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes manifestaciones y estipulaciones:

**Manifestaciones**

Que ambas Partes convienen en extender durante la temporada 2024/2025 los compromisos asumidos para las temporadas anteriores.

Que, en consecuencia, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes:

## **Estipulaciones**

**Clausula primera.** El EMTURyC y CEBRA establecen y regulan, por medio del presente, un marco básico de relaciones excepcionales de colaboración, enfocadas prioritariamente a optimizar y favorecer el desarrollo de la próxima temporada de verano. En ese marco, el EMTURyC y CEBRA se comprometen a poner sus mayores esfuerzos para implementar una serie de acciones dirigidas a ampliar la oferta de espacios y bienes de uso público y mejorar sus condiciones de uso y aprovechamiento comunitario, durante la próxima temporada de verano.

**Cláusula segunda.** En función de lo establecido, el EMTURyC solicita a CEBRA que promueva entre sus asociados, y los restantes empresarios de balnearios que deseen adherirse al régimen de este Convenio Marco de Colaboración, que presenten propuestas que contribuyan a la reducción de las dimensiones de los lotes de arena arancelados durante la próxima temporada de verano 2024/2025, mediante la disminución de las unidades de sombra que los balnearios tienen derecho a disponer, conforme los respectivos marcos regulatorios y contractuales.

**Cláusula tercera.** Se establece un plazo de 10 días corridos a contar desde el día siguiente al de suscripción de este convenio Marco de colaboración, para que los balnearios interesados en presentar propuestas de reducción de unidades de sombra fija durante la temporada 2024/2025 formulen sus propuestas al EMTURyC

**Cláusula cuarta.** El EMTURyC y CEBRA darán amplia difusión de este Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de lograr la adhesión la mayor cantidad posible de empresarios de balnearios, estén, o no, asociados a CEBRA. Asimismo, invitarán a otras jurisdicciones a implementar mecanismos similares.

**Cláusula quinta.** La reducción de las dimensiones de los lotes arena arancelados, mediante la disminución de las unidades de sombra se implementará completando el formulario que como ANEXO I se agrega al presente, debiendo especificarse en cada caso; el valor proporcional de reducción del lote de arena arancelado y/o a la cantidad de unidades de sombra que se retiren. El mismo será presentado ante el Departamento de Unidades Turísticas del EMTURyC.

**Cláusula sexta.** Las Partes acuerdan que a los fines de la determinación del canon anual que debe abonar cada empresario de balneario que sea concesionario de una UTF bajo administración municipal, se consignará una relación directa entre el porcentaje de reducción de las dimensiones del lote de arena arancelado y la disminución de unidades de sombra que se proponga, comparándolo con lo que tiene autorizado según el marco regulatorio y contractual aplicable, trasladando dicho porcentual al importe del canon, a fin de aplicar la reducción correspondiente. Para la aplicación efectiva de este beneficio, se verificará la cantidad de unidades de sombra efectivamente instaladas y la superficie de arena liberada para el uso público.

**Cláusula séptima.** Este Convenio marco de Colaboración tiene una vigencia temporal, acotada a la duración de la temporada de verano 2024-2025.

**Cláusula octava.** En consideración a la calidad de las Partes, las relaciones que mantienen y sus respectivos fines, ambas se comprometen a poner sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y de manera amistosa todo posible desacuerdo, controversia o conflicto que suscite la interpretación o el cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración. No obstante, para el caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del presente, que no pueda resolverse conforme lo indicado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan expresamente someter la controversia a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con competencia en materia contenciosa administrativa y asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata.

**Cláusula novena.** A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el 30 de diciembre de 2024, se firman tres (3) ejemplares del presente. CEBRA retira un (1) ejemplar. El EMTURyC conserva su poder dos (2) ejemplares.

**ANEXO I**

**AL DEPARTAMENTO DE  
UNIDADEADES TURISTICAS FISCALES  
EMTUR**

Conforme lo establecido por el Convenio celebrado entre CEBRA Y EMTURyC de fecha -----  
y de acuerdo con las CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA ACEPTO la propuesta de reducción del lote de  
arena arancelado y de la cantidad de unidades de sombra a instalar

En tal sentido declaro:

**UNIDAD TURISTICA FISCAL:**

**CONCESIONARIO:**

**UNIDADES DE SOMBRA PREVISTO EN EL PBC:**

**UNIDADES DE SOMBRA A INSTALAR TEMPORADA 2024/2025:**

TIPO	CANTIDAD
CARPAS	
SOMBRILLAS	

**REDUCCION PROPUESTA %:**

Por último y en concordancia con las CLAUSULA SEXTA, solicito se aplique el porcentual de reducción declarado a efectos de determinar el canon correspondiente a la Temporada 2024/2025

Mar del Plata,

Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a la certificación obrante a la Orden 2, es copia fiel del original que firmara ológraicamente el Sr. Pablo Octavio Pilaftsidis DNI 26900499, en representación de la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines de Mar del Plata, que forma parte del presente.

Digitally signed by BERNARDO Martin  
Date: 2025.01.08 15:32:24 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin  
Presidente  
Ente Municipal de Turismo y Cultura

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Signatario: Ana Rosa Di Caprio  
Desde: SGL v2.3  
Fecha: 2025.02.11 08:42:19 ART

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2025.01.08 15:32:27 -03:00